

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.2497

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 79/87, a instancias del Banco Zaragozano, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Félix José Martínez Garrido y Doña Vega Janda Bastida, cónyuges, y contra D. Serafin Janda Navarro y Doña Rosario Bastida González, cónyuges, en reclamación de la cantidad de 5.298.206 Pts. en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 2 de diciembre, para la segunda el día 20 de enero, y para la tercera el 3 de febrero, todas ellas a las 12 horas y se celebrarán bajo las siguientes condiciones.

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley de 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Casa en la calle de Hermosilla, antes Arrabal de la Puebla, hoy Ramón Salazar nº 69, hoy 37, en la ciudad de Santo Domingo. Inscrita al folio 246 vuelto del tomo 813 del Registro de Santo Domingo. Valorado pericialmente en un millón novecientas mil pesetas.

2.— Finca al sitio de Fuente Redonda de 77,40 áreas, al número 1.563 de Concentración parcelaria. Inscrita al folio 13, tomo 1.017 como privativa de D. Serafin Janda Navarro. Valorada pericialmente en dos millones doscientas catorce mil pesetas.

Dado en Haro, a 15 de octubre de 1987.— Ante mí.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2498

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 701 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Juan Carlos Sánchez Sánchez se ha dictado con fecha 5-5-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Sánchez Sánchez como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de doce mil pesetas, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, al pago de las costas y que indemnice a Modesto Martínez Medrano en la cantidad de 13.445 Pts. por los daños sufridos por el camión de su propiedad y en 5.480 Pts. por los gastos de paralización del mismo, cantidades que devengarán el interés legal hasta su pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Carlos Sánchez Sánchez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 9 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2499

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 1028 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Manuel Jiménez Escudero se ha dictado con fecha 22-5-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Manuel Jiménez Escudero como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de seis mil pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, al pago de las costas y que indemnice a Ricardo Sarabia García en la cantidad de 12.019 Pts., la cual devengará el interés legal hasta su pago, y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José Ignacio Larrea Ballar. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Jiménez Escudero, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 10 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento

IV.2501

En el juicio de faltas nº 1.347/84, seguido por este Juzgado sobre Orden público y amenazas, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José San Jorge López, hijo de Antonio y de Adelina, nacido en Marín (Pontevedra) el día 8-11-1957, de estado soltero, sin profesión, con D.N.I. nº 35.279.457, y cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía 65-8º A y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de recibir la represión privada.

Y pra que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.2502

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas nº 648-87 sobre hurto se cita a Angel López cuya última residencia era C/ Labradores nº 28-2º D y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de diciembre y hora de las 12,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2503

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición nº 85/87, de este Juzado, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 26 de octubre de 1987. Vistos por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito nº tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 85/87, seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante la entidad “Promociones Romeo, S.A.”, representada por el Procurador Sr. García Aparicio y defendida por el Abogado D. Joaquín Ibarra Cucalón, de otra y como demandada Dª Josefina Salas Usan, mayor de edad, casada y su esposo D. Francisco Asua Bilbao, a los efectos prevenidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, con último domicilio en c/ Galicia nº 9, 1º C, de Logroño y actualmente en ignorado paradero y sobre reclamación de cantidad.